

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio de 2013

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1152) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

Resolución C. D. N° 60/2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla” (art. 2° inc. f, de la Ley N° 466/00).
- b) La aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de su Resolución Técnica N° 37 – “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados”, en la reunión realizada el 22 de marzo de 2013 en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en la que este Consejo votó favorablemente.
- c) Que existe la necesidad de adecuar la R.T. N° 7 vigente incorporando servicios profesionales que no se hallan actualmente previstos.
- d) Que para ciertas situaciones, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aprobadas por la Resolución Técnica N° 32 prevén distinto tratamiento que la actual R.T. N° 7.
- e) Que las Normas Internacionales para encargos de revisión y encargos de aseguramiento y servicios relacionados aprobados por las Resoluciones Técnicas N° 33 y 35 prevén servicios que en la actual R.T. N° 7 tienen distinto tratamiento o bien no están previstos o están tratados de manera muy genérica.
- f) Que se considera necesario incorporar en la R.T. N° 7 los servicios profesionales referidos a encargos de aseguramiento y servicios relacionados de manera similar a los aprobados en la Resolución Técnica N° 35.
- g) Que las normas argentinas, estructuradas con base en principios, tienen una redacción sintética y, por lo tanto, es conveniente el uso de bibliografía para su aplicación y que entre la bibliografía profesional disponible se encuentran las Normas Internacionales en las que se inspiró la redacción de la R.T. N° 37.
- h) Que en la Segunda Parte de la R.T. N° 37, distintas secciones reflejan adecuadamente las NIA según lo siguiente:
 - Sección III.B., NIA 800 “Consideraciones especiales. Auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos”.
 - Sección III.C., NIA 805 “Consideraciones especiales. Auditoría de un solo estado financiero o un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero”.
 - Sección III.D., NIA 810 “Encargos para informar sobre estados financieros resumidos”.
 - Sección V.A., NIEA 3000 “Encargos de aseguramiento diferentes de auditoría o revisión de información financiera histórica”.
 - Sección V.B., NIEA 3400 “El examen de información financiera prospectiva”.
 - Sección V.C., NIEA 3402 “Informe de aseguramiento sobre controles de una organización de servicios”.
 - Sección VII.A., NISR 4400 “Encargos para aplicar procedimientos convenidos sobre información financiera”.
 - Sección VII.B., NISR 4410 “Encargos para compilar información financiera”.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 37 "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Otros Servicios Relacionados" que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y declararla Norma Profesional, de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Esta Resolución tendrá aplicación obligatoria a los encargos que se presten a partir del 1º de enero de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados, o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados, a partir del 1º de enero de 2014, admitiéndose su aplicación anticipada.

Art. 3º.- Establecer que a partir de **la vigencia de esta Resolución quedará parcialmente derogada la Resolución C. D. N° 93/2005 de este Consejo, únicamente en lo referido a la Resolución Técnica N° 7 "Normas de Auditoría" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, quedando esta última sustituida por las normas adoptadas en el artículo 1º de la presente.**

Art. 4º.- Registrar la presente en el Libro de Resoluciones, difundirla en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la Institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB), y al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA).

Art. 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.



Julio Rubén Rotman
Secretario

J. Alberto Schuster
Presidente